



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial.
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Lunes, 9 de marzo

Número 56

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, formulada a la vista de las peticiones de renovación de concesión para la producción de patata de siembra en las provincias de Alava y Burgos, hechas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, y oída la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede la renovación de la concesión para producir patata de siembra en la provincia de Alava otorgada por Orden de 23 de octubre de 1942 a la Entidad «Caja Provincial de Ahorros de Alava» (CAPA), por un plazo que terminará el 31 de mayo de 1963.

Art. 2.º Se concede la renovación de la concesión para producir patata de siembra en la provincia de Burgos, otorgada por Orden de 23 de octubre de 1942 a la Entidad «Productores de Patata de Siembra, S. A.» (PROPASI), por un plazo que terminará el 31 de mayo de 1963.

Art. 3.º Se concede la renovación de las concesiones para producir patata de siembra en la provincia de Burgos, otorgadas por Orden de 23 de octubre de 1942, a las En-

tidades agrupadas «Sociedad Española para la Mejora de la Patata, S. A.» (SEMEPA), «Comercial Agrícola Patata de Siembra, S. A.» (CAPESA) y «Auxiliar de Producción de Patata, S. A.» (AUPROPA), las cuales constituirán la Sociedad concesionaria definitiva, de acuerdo con el artículo 26 de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, va aludida, que disfrutará de la renovación hasta el día 31 de mayo de 1963.

Art. 4.º De acuerdo con el artículo segundo de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1952 el Servicio de la Patata de Siembra se reserva la facultad de redistribuir los pueblos de las distintas zonas, aumentándolos o disminuyéndolos.

Art. 5.º Las Entidades quedan obligadas a cumplir todos los términos de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, de modo esencial los que se refieren a la construcción de almacenes para la conservación de la patata de siembra y todos los demás derivados de la aplicación de sus artículos 13 al 21, igualmente llevarán a término el programa ofrecido por las mismas en los planes de aplicación de las condiciones impuestas por la Orden, que han presentado al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Art. 6.º Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 25 de la Orden de renovación de concesiones, depositarán, cada una de las

Entidades CAPA, PROPASI y la agrupación de SEMEPA, CAPESA y AUPROPA, en valores públicos y en un plazo no superior a quince días hábiles, a contar de la fecha de adjudicación, y en concepto de fianza, la cantidad de 100.000 pesetas.

Art. 7.º Las Entidades citadas deben formalizar un contrato con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y en el más breve plazo posible, y haciendo constar en el mismo todos los extremos reflejados en la Orden y plan de aplicación de la misma presentado por las Entidades concesionarias.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1953.
—Cavestany.— Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del E. número 62)

Providencias Judiciales

BURGOS

Edictos

En virtud de providencia del señor Magistrado, Juez de 1.ª Instancia número 2, de esta capital, dictada en el día de hoy, en expediente sobre unión de los apellidos «López-Araus», promovido por D. José López Araus, militar, de esta ciudad, para sí y sus hijos José María, Vicente-Felín, Vicente Luis y María de los Angeles, y para los que naz-

can en lo sucesivo, de tal modo que su primer apellido sea compuesto de «López-Araus», se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho señor referente a la unión de tales apellidos en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia de Burgos, a fin de que sirva de conocimiento y puedan presentar ante Juzgado cuantos se crean con derecho a ello su oposición, a cuyo efecto se les señala en el término de tres meses a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario Judicial, (ilegible).—V.º B.º—El Magistrado Juez de 1.ª Instancia, (ilegible).

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente gubernativo para la inscripción de matrimonio fuera de plazo, del celebrado en esta ciudad, parroquia de San Cosme y San Damián, el día 19 de mayo de 1951, entre don José Luis López Hidalgo, de 23 años, natural y vecino de Burgos, hijo legítimo de D. Evencio Luis López González y D.ª Amancia Hidalgo Fernández, natural de Burgos y Huérmeces, con D.ª Magdalena Frasier Gay, de 19 años de edad, soltera, natural de Bucarest, hija legítima de D. Serafín Frasier y D.ª Juana Gay, naturales de Sibín (Rumanía) y Ginebra (Suiza).

Y a los efectos de lo determinado en la resolución de 23 de junio de 1931 de la Dirección General de los Registros, se cita por término de treinta días a los interesados para dar cumplimiento a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 77 del Código Civil.

Y para que sirva de cumplimien-

to a lo preinsertado, expido el presente edicto en Burgos a 17 de julio de 1952.—El Juez, Manuel Mateos. El Secretario, Antonio Fournier.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente gubernativo interesando la inscripción fuera de plazo del matrimonio celebrado por D. Julio Rodríguez Palacin, de 27 años de edad, vecino de Sotopalacios e hijo legítimo de Julio, vecino de Los Balbases, y de Virginia, con Dominica Ubierna Alonso, de 21 años, vecina de Sotopalacios, hija legítima de Constantino y de María Concepción, y vecina del mismo lugar.

Y a los efectos de lo determinado en la resolución de 23 de junio de 1931 de la Dirección General de los Registros, se cita por término de treinta días a los interesados a dar cumplimiento a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 77 del Código Civil.

Y para que sirva de cumplimiento a lo preinsertado, expido el presente edicto en Burgos a 17 de julio de 1952.—El Juez municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente gubernativo interesando la inscripción del matrimonio fuera de plazo, celebrado por D. Adolfo Herreros Lapuente, soltero, natural de Olmillos de Muñó, hijo legítimo de don Antolín y de D.ª María Eufemia, con D.ª María Asunción Díez Albillos, soltera, natural de Barrio de Muñó, hija legítima de D. Pedro y de D.ª Juvencia.

Y a los efectos de lo determinado en la resolución de 23 de junio de 1931 de la Dirección General de los Registros, se cita en término de treinta días a los interesados a dar cumplimiento a los párrafos 3.º y

4.º del artículo 777 del Código Civil.

Y para que sirva de cumplimiento a lo preinsertado, expido el presente edicto en Burgos a 17 de julio de 1952.—El Juez municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

Medina de Pomar

Don Pedro Pereda y Pereda, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de cognición, veinticuatro del pasado año, se ha dictado sentencia por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Mario Deán Guelbenzu, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, en grado de apelación, los autos del que presente rollo dimana, seguidos en el Juzgado Comarcal de Medina de Pomar, entre partes; de la una, como demandante, el hoy apelante don Fernando García Delgado, mayor de edad, industrial y vecino de Jerez de la Frontera, representado por el Letrado don José María Ruiz Peña, y como demandado el hoy apelado don Sinfiriano Taboada López, mayor de edad, industrial y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Alberto Manero, y don Francisco Alonso García, mayor de edad, industrial y vecino de Quintana María, sobre tercería de mejor derecho (cuantía cuatro mil trescientas noventa pesetas con cincuenta céntimos).

Fallo.—Que estimando como estimo el recurso interpuesto contra la sentencia a que el presente rollo se refiere, dictada por el señor Juez Comarcal de Medina de Pomar, debo de revocar y revoco dicha sentencia, declarando no haber lugar a la demanda de tercería interpuesta por el actor don Fernando García

Delgado, en la representación que ostenta, contra los demandados don Sinfiriano Taboada y don Francisco Alonso, este último en calidad de ejecutado y en situación de rebeldía, todo ello sin perjuicio de los derechos que, ejercitados por la oportuna vía legal, correspondan al dicho tercerista con relación al ejecutado, imponiendo las costas de primera instancia a la entidad demandante y sin hacer expresa mención de las mismas en cuanto a las producidas en este grado de apelación.

Para que sirva de inserción en el B. O. de la provincia, al demandado en situación de rebeldía, expido la presente en Medina de Pomar, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro Pereda.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento ejecutivo de apremio, señalado con el número 564/52, a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, seguido contra doña Tomasa García Gutiérrez, mayor de edad, y de esta vecindad, Villalón, número 4, sobre adeudos al Instituto Nacional de Previsión de la cantidad de 8.803,35, por cuotas de Seguros Sociales, en los cuales ha sido acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados que luego se dirán, la cual habrá de tener lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso primero, de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el día 31 de los corrientes, a las doce de su mañana, advirtiendo a los que deseen tomar parte en ella, que para tomar parte en la misma será condición previa e indispensable el depositar en Secretaría el 10 por 100 del va-

lor de tasación dado a aquéllas y que no se admitirán posturas dentro de ella que no lleguen a cubrir el 50 por 100 del avalúo, siendo adjudicadas provisionalmente al mejor postor, y definitivamente de no hacerse uso por el Instituto Nacional de Previsión del derecho que le otorga la norma sexta del artículo séptimo de la orden de 9 de octubre de 1949.

Bienes embargados

Una amasadora con su motor marca «José Jover», de Logroño, y un cilindro de la misma marca para abregar el pan, valorado en junto en la cantidad de 9.000 pesetas.

Los bienes señalados se encuentran depositados en la persona de la deudora, en su domicilio, calle Villalón, número 4.

Burgos, 5 de marzo de 1953.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

«Electra de Burgos», S. A., solicita la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo del centro de transformación de Valverde, suministre energía al Convento de los Reverendos Hermanos de la Doctrina Cristiana de Bujedo.

El transporte se hará en corriente alterna trifásica, a la tensión de 13.200 voltios, siendo la potencia a transportar de 50 K. V. A.

El conductor será de varilla de cobre de tres milímetros de diámetro.

El trazado de la línea, de 3.275 metros de longitud, consta de 12 alineaciones rectas, y cruza tres veces la carretera del Estado de Foncea a la de Madrid a Irún, una línea eléctrica a 2.500 voltios, el ferrocarril de Madrid a Hendaya en el kilómetro 448'737, una línea de señalización de la RENFE, y una

línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, además de diversos caminos rurales, sendas y cauces.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos, 3 de marzo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Vista la solicitud formulada por D. Juan Antolín Serrano, sobre ampliación de su industria de fabricación de boinas, sita en Pradoluengo,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y una vez cumplidos en el expediente incoado los trámites reglamentarios, ha resuelto otorgar al peticionario la autorización solicitada.

Burgos, 28 de febrero de 1953.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Vista la solicitud formulada en esta Delegación por la firma «Díaz de Tuesta y Sola», S. L., con fábrica de harinas instalada en Miranda de Ebro, de esta provincia, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma peticionaria para instalar un lavador hidro-

tractor y sustituir un molino «Daverio».

Burgos, 28 de febrero de 1953.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en 27 de febrero último, el Avance-Registro para la exacción del arbrío sobre los solares edificadas y sin edificar, que autoriza el artículo 587 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y regulado por la Ordenanza número 71 de exacciones locales, se hace constar que queda expuesto al público el mencionado Avance Registro con su expediente respectivo, por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que procedan, ante este Ayuntamiento, relativas a la inclusión de solares, estimación de superficies y valoraciones asignadas a los mismos, todo ello de conformidad con lo establecido en la base 13 de la Ordenanza número 71 citada.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines indicados.

Burgos, 2 de marzo de 1953.—
El Alcalde.

Alcaldía de Villahoz

Formadas las cuentas municipales, que comprenden la de Presupuestos, de Caudales, del Patrimonio y de Valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con el informe de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular, durante ellos y en los ocho siguientes, las reclamaciones

que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villahoz, 25 de febrero de 1953.
—El Alcalde.

Alcaldía de Valdezate

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Valdezate, 4 de marzo de 1953.—
El Alcalde, Agustín de la Serna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Vivar.

Alcaldía de Sotovelanos

Habiéndose practicado la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotovelanos, 28 de febrero de 1953.—El Alcalde, Justo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de Sotopalacios, San Quirce de Rospisuerga, Berlangas de Roa y Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Adrada de Haza

Confeccionado el repartimiento para la extinción de plagas del campo de este término municipal, para el año de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Adrada de Haza, 2 de marzo de 1953 —El Alcalde, Frutos Salvador.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cebrecos, Nebreda, Las Quintanillas, Hontangas, Bahabón de Esgueva y Oquillas.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

DE DIEGO

GESTORIA ADMINISTRATIVA
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
AGENCIA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS; COMERCIANTES E INDUSTRIALES; COMPRAVENDE y ADMINISTRA FINCAS

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS